Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5341

Barbastro

Tesorería

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Prestación Patrimonial No Tributaria

Aprobación definitiva modificación Prestación Patrimonial No Tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua para el ejercicio 2027

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barbastro sobre la aprobación de Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua con el siguiente contenido:

“**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza y demás normativa vigente que le pueda resultar de aplicación.

Artículo 2°. Presupuesto de Hecho de la prestación patrimonial

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público no tributario la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio.

Tendrá la condición de sustituto del obligado al pago el propietario de la finca, vivienda, local, nave industrial u otras partes susceptibles de aprovechamiento independiente de una edificación a cuyo ocupante beneficie o afecte el servicio.

El sustituto podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios. El sustituto se coloca en lugar del obligado al pago, quedando, en consecuencia, como único obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de la obligación.

Artículo 4º. Obligaciones

Las obligaciones que incumben a los usuarios del servicio serán las determinadas en el Reglamento Regulador del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable de Barbastro.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta prestación patrimonial, sin perjuicio de las tarifas reducidas recogidas en esta Ordenanza

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Artículo 6º. Tarifas

La cuantía de la prestación patrimonial se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1) En el núcleo de población principal del municipio.

1. Uso doméstico

Cuota explotación (fija de servicio) (1) .....8,26 €/cuatrimestrales

Cuota hidráulica (1) .....5,29 €/cuatrimestrales

Cuota por consumo:

De 0 a 60 m3 .....0,51 €/m3

De 61 a 120 m3 ..... 0,58 €/m3

Más de 120 m3 .....0,68 €/m3

Sociales .....0,51 €/m3

(1) No se aplica en sociales Ayuntamiento de Barbastro

2. Uso no doméstico

Cuota explotación (fija de servicio) .....16,95 €/cuatrimestrales

Cuota hidráulica .....….10,89 €/cuatrimestrales

Cuota por consumo:

De 0 a 60 m3 .....0,51 €/m3

De 61 a 120 m3 .....0,60 €/m3

Más de 120 m3 .....0,69 €/m3

3. Usos especiales

Cuota consumo Ayuntamiento .....0,55 €/m3

4. Conservación contadores

Calibre hasta 15 mm .....0,93 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 20 mm .....0,95 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 30 mm .....2,35 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 40 mm .....3,55 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 50 mm .....8,07 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 100 mm .....15,31 €/cuatrimestrales

5. Alquiler de Contadores

Calibre hasta 15 mm .....2,48 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 20 mm .....2,68 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 30 mm .....6,35 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 40 mm .....9,63 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 50 mm .....21,80 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 100 mm .....41,33 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 15 mm electrónico.....8,54 €/cuatrimestrales

Calibre 20 mm electrónico.....10,13 €/cuatrimestrales

Calibre 30 mm electrónico.....14,20 €/cuatrimestrales

Calibre 40 mm electrónico.....17,20 €/cuatrimestrales

6. Derechos de conexión .....43,43 €

7. Derechos reposición servicio .....27,17 €

2. Exclusivamente para supuestos que les sea de aplicación lo establecido en el apartado 1.A) anterior y cuando concurran situaciones de escasa capacidad económica, que tengan una motivación de carácter social, y previo reconocimiento municipal expreso, serán de aplicación las siguientes tarifas:

1. Uso doméstico

Cuota por consumo…….0,37 €/m3

2. Conservación contadores……..0,35 €/bimestrales

3. Alquiler contadores…….0,92 €/bimestrales

4. Derechos de conexión……31,34 €

5. Derechos reposición servicio……20,13 €

Artículo 7º. Devengo

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio o cuando se presente la solicitud que inicie el suministro

Para los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio la prestación patrimonial de carácter público no tributario tendrá efecto respectivamente, desde la fecha de inicio hasta el último día del cuatrimestre natural que le corresponda, o desde el primer día de éste hasta la fecha de cese; en estos casos, procederá el prorrateo de la cuota en función del tiempo de esta manera establecido.

No se producirá el devengo de la tarifa de “Derechos de conexión”, cuando se den los supuestos de subrogación previstos en el artículo 60 del Reglamento del Servicio.

Artículo 8º. Gestión

1. La gestión y recaudación en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales serán realizadas por la correspondiente entidad concesionaria de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua de conformidad con el contrato de concesión del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable al núcleo principal del municipio de Barbastro

2. La prestación patrimonial pública no tributaria se exigirá, con carácter general, y una vez de alta en el registro de obligados al pago, por el sistema de padrón en el que figurarán todos aquellos sujetos a la misma.

3. Cuando se solicite la prestación del servicio, y para el caso que así proceda, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de pago (que comprenderá la tarifa correspondiente a los “Derechos de conexión”) notificándose en el propio acto al obligado del pago el alta en el Padrón de la misma

Alternativamente, pueden presentarse en el correspondiente órgano gestor los elementos necesarios de la declaración al objeto de que se le preste la necesaria asistencia para determinar la deuda.

El ingreso de la cuota así determinada se efectuará simultáneamente a la presentación del impreso del pago.

4. El pago mediante padrón se realizará, por cuatrimestres naturales, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes.

5. El Padrón correspondiente, una vez aprobado por el órgano municipal competente, se expondrá al público durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación a cada uno de los obligados al pago en él incluidos; en este momento se indicará igualmente la procedencia y forma de interposición de los recursos a que haya lugar contra la aprobación realizada.

Artículo 9º. Gestión por delegación

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca las facultades de gestión de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

Artículo 10º. Normas de aplicación

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

Para la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, y el procedimiento sancionador a seguir, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Reglamento regulador del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable de Barbastro, y demás normativa vigente que regule la materia y que pueda resultar de aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2027 y permanecerá vigente en sus estrictos términos mientras no se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Barbastro, 23 de noviembre de 2026. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.